

2 4 SEP 2020

DECRETO Nº: P 1895

MAT.: AUTORIZA CAMBIO DE NIVEL, EN EL MES DE SEPTIEMBTRE 2020, A FUNCIONARIOS DE SALUD QUE SE INDICA.

DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

- 1. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2. Lev Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
- 4. Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 6. D.S. Nº 1,889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto Atención Primaria.
- 7. D.A. Nº 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- 8. D.A. Nº 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- 9. D.A. Nº 2.732 del 06.12.2019, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2020.
- 10. D.A. Nº 2.841 del 13.12.2019, Aprueba Presupuesto de Salud año 2020.
- 11. D.A. Nº 2.956 del 30.12.2019, Establece Orden de Subrogancias de la I. Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- -Ley Nº 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y su Decreto Supremo Nº 1.889, que aprueba Reglamento de Carrera Funcionaria para el Personal regido por el estatuto de APS.
- -Dictamen Nº 14.298/2015 de la Contraloría General de la Republica y Dictamen Nº 76.090/2011.
- -El Reglamento de la Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo:

Artículo Nº 12. "Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Carrera Funcionaria la Mantención y Desarrollo de cada funcionario de Salud Municipal en su respectiva categoría".

Artículo Nº 13. Los elementos constitutivos de la Carrera Funcionaria serán: Experiencia y Capacitación, según lo definido por la Ley 19.378 en su Art. Nº 38 y su Reglamento en el Art. Nº 19 y sus modificaciones".

Artículo Nº 14. "Se reconocerán los años trabajados según la Ley 19.378 en su Art. Nº 38 y el Reglamento en sus Arts. 31 y 32".

Artículo Nº 15. "El puntaje de experiencia se concederá a los funcionarios por cada dos años de servicios efectivos. Para este efecto se computarán los periodos continuos y discontinuos trabajados en establecimientos públicos y municipales de salud en cualquier calidad jurídica".

Artículo Nº 16. "La Capacitación será normada por el Reglamento respectivo, válidamente aprobado por la autoridad comunal y se reconocerán los cursos, estadías y otras actividades de capacitación realizados por los funcionarios en conformidad a lo establecido por la Ley 19.378 en sus Art. 38 y 42, en el Reglamento en sus Arts. 40, 45, 46 y 47 y sus modificaciones".

-Los respaldos en cada carpeta funcionaria, que contienen de Certificados de Capacitaciones y Certificados de experiencia anterior, según sea el caso de los funcionarios que se indican.

DECRETO:

DSS/DVDIU.CAtto

RIBUCIÓNLUD

- I. Reconózcase el puntaje por experiencia, según los años servidos en establecimientos públicos, municipales o corporación de salud municipal y el puntaje de capacitación a los funcionarios de salud, que se indican.
- II. Autorícese cambio de nivel a contar del mes de SEPTIEMBRE 2020, a los funcionarios de Salud, como a continuación se indica:

N°	FUNCIONARIO	CAT	TIPO CONTRATO	NIVEL ACTUAL	PTJE EXPERIENCIA	PTJE CAPACITACIÓN	PTJE TOTAL	NIVEL ASC
1	GONZALEZ CERDA SILVIA	В	INDEFINIDO	8	5333,3	1368	6701,3	7

III. Cárguese este gasto a la cuenta presupuestaria Nº 215.21.01.001.001 Planta: Sueldo Base, y a la cuenta Nº 215.21.01.001.999 Planta: Otras Asignaciones, del presupuesto anual del Departamento de Salud Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE, IDAD DE ACALDE

JOSÉ TUSAYAÑEZ MALDONADO

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ACARROBO

UNIDAD DE CONTROL

RECEPCIÓN:

FECHA SALIDA:

OBSERVACIÓN Nº ...